

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 02482-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Puerto San Cruz, de fecha 29 de junio de 2001, y su protocolo adicional suscripto entre las mismas partes y en igual fecha;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de dos años con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que el protocolo adicional de contraprestación tiene por objetivo aunar esfuerzos para la satisfacción de las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Puerto Santa Cruz, estableciendo un sistema de comunicación vía informática;

Que a los efectos de la implementación de lo acordado, la Municipalidad se compromete a aportar un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes y la Universidad se compromete a instalar una línea telefónica, aportar una PC, con módem e impresora y a contratar al proveedor del servicio de correo electrónico;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco y protocolo adicional;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz de fecha 29 de junio de 2001, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto en el marco del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz de fecha 29 de junio de 2001, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de junio de 2.001, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, domiciliada en calle Belgrano N°527 de tal municipio, representada en este acto por su Intendente Dn Aníbal Ernesto PERNAS, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N°860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante "**LA UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNPA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos, en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz y en acciones tendientes a la consecución de fines específicos y propios de la Universidad.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

- f) Se nominará un coordinador y suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto, de estimarse necesario.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de responsable, al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del presente, para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio, a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicado ut supra.



PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de junio de 2.001, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, domiciliada en calle Belgrano N° 527, representada en este acto por su Intendente Dn Aníbal Ernesto PERNAS, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra parte la **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL”**, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N°860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante **“LA UNPA”** acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre las mismas partes y en idéntica fecha; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNPA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Puerto Santa Cruz, estableciendo un sistema de comunicación vía informática.

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) LA MUNICIPALIDAD aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes.
- b) LA UNPA aportará una PC, con módem e impresora.
- c) LA UNPA proveerá de una línea telefónica, la que se pondrá a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.
- d) LA UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin utilizando, para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la letra anterior.

TERCERA LA MUNICIPALIDAD se compromete en asignar un coordinador para llevar adelante las tareas en el centro de atención de LA UNPA; que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular de al menos dos horas diarias. El citado Coordinador deberá ser, preferentemente, un profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado excluyente. El Coordinador no será considerado en ningún caso como dependiente o personal de LA UNPA; debiendo LA MUNICIPALIDAD tomar las

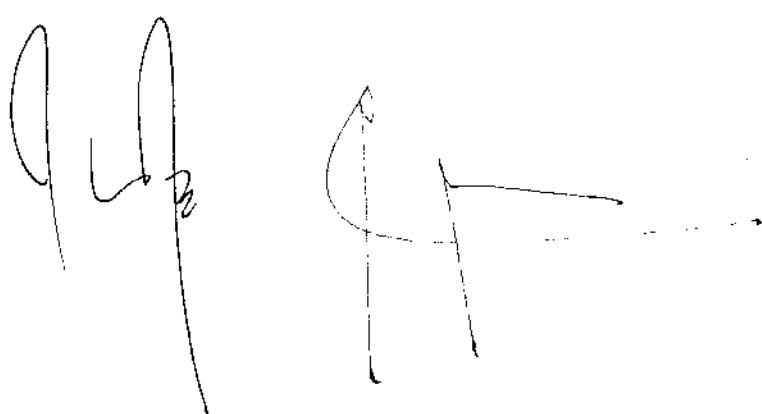
previsiones del caso. LA MUNICIPALIDAD se compromete en mantener indemne a la UNPA de eventuales reclamos laborales y/o contractuales que pudieran interponer las personas que se destinen a la coordinación y/o ejecución de las actividades encomendadas al coordinador y/o que se deriven de dicha actividad.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD designa, en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta al Sr. Alejandro VICTORIA, y LA UNPA designa en igual carácter al Sr. Gustavo ARENAS, quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de dos (2) años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicado ut supra.



The image shows two sets of handwritten signatures. The first set is on the left, and the second set is on the right. Both sets correspond to the typed names listed below them. The signatures are cursive and appear to be in black ink.

Quintana - Alejandro Victoria
Gustavo Arenas